

Sanción: 50.001 a 500.000 pesetas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 a 5 años.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 12 de abril de 1999.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

ANUNCIO de 12 de abril de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

Expediente: PMC 169/1998.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: 27 de febrero, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Castelló, 82, 5.º izquierda.

Localidad: 28006-Madrid.

Hechos: Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida por la Dirección General de Medio Ambiente.

Calificación: Grave.

Artículo: 91.23.

Sanción: 500.001 pesetas. Suspensión o anulación del acotado por un plazo de 5 años.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Expediente: PMC 179/1998.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: 27 de febrero, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Castelló, 82.

Localidad: 28006-Madrid.

Hechos: Infringir las normas específicas de la Orden General de Vedas y demás reglamentaciones concordantes respecto a la caza, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial (presentar la lista de cazadores asistentes en un modelo no oficial, con tachaduras y sin identificación de su D.N.I. y licencia de caza).

Calificación: Grave.

Artículo: 91.20.

Sanción: 500.001 pesetas. Suspensión o anulación del acotado por un plazo de 5 años.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 12 de abril de 1999.—El Instructor, ANTONIO T. CORTES RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 15 de abril de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destina-

tarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

Expediente: PMP-15/1998.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Pesca. Infracción Administrativa a la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura.

Denunciado: Angel Gómez Marcos.

D.N.I.: 7.806.752.

Ultimo domicilio conocido: C/. Picos de Almanzor, 29-1.º A.

Localidad: Salamanca.

Hechos: Pescar sin la correspondiente licencia de pesca. Presenta copia de licencia de pesca en Extremadura caducada con fecha 20-4-98.

Calificación: Menos grave.

Artículo: 63-b)1.

Sanción: 25.001 pesetas. Retirada de la licencia de pesca e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de 3 meses.

Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de pesca por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Cáceres, 15 de abril de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 15 de abril de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

Expediente: PMC 50/1999.

Documento que se notifica: Providencia de Incoación.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Guzmán Carrillo Gómez Hidalgo.

D.N.I.: 4.093.499.

Ultimo domicilio conocido: C/. Ana, n.º 13.

Localidad: 45050-Toledo.

Hechos: Cazar el zorzal desde puesto fijo desplazándose de un puesto a otro con el arma desenfundada y cargada.

Calificación: Leve.

Artículo: 89.34 en relación con el artículo 3.1.a) de la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99.

Sanción: 5.000 a 50.000 pesetas.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se en-